



mediante á no haber podido presentarse hasta  
 el día, en que ha sido concluida la partición y  
 división de los bienes de aquellos, con el objeto  
 de que cada uno de los herederos salga con  
 su Capital y Contribuciones, y desaparezca el  
 padrón y el voto y Testamentario; y el Ayuntamiento  
acordó: Que con tanto á la Municipalidad  
 sea cierta las Partes expuestas por  
 D. Pedro Alcántara y D. Juan Cano Sabat, se  
 admitan por la Junta provincial las Relaciones  
 y Figuras que presenten los herederos á D.  
 Pedro Cano Amor y D. Josef a Sabat, teni-  
 éndole á cada uno de ellos el Capital que deba  
 llevar, desapareciendo por consiguiente el voto y  
 Testamentario; á cuyo fin estampare á  
 continuación de su instancia este acuerdo y pase  
 á la Junta provincial

Informe en la to. de la  
 licitud y fran. de  
 Prebato.

Se dio el acuerdo de veinte y dos del próximo pasado  
 en la instancia de Juan Prebato, solicitando certi-  
 ficación que acredite que con fecha de diez de octubre de  
 mil ochocientos cuarenta y uno fue nombrado por  
 la Junta Provincial p. el cargo de Campanero y entor-

